Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 4070 DE 2011

(31 de octubre)

D.O. 48.239, octubre 31 de 2011

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en desarrollo de las facultades otorgadas en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se crearon los empleos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, requeridos para incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias se crearon las unidades administrativas especiales de Migración Colombia y Unidad Nacional de Protección y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó sus respectivas plantas de personal, con el fi n de incorporar los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, los siguientes cargos:

N° CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO

NIVEL

GRADO

218 (doscientos dieciocho)

Agente Escolta

205

05

17 (diecisiete)

 Agente Secreto

212

07

19 (diecinueve)

 Agente Secreto

212

10

24 (veinticuatro)

Almacenista

314

11

1 (uno)

Almacenista General

313

16

63 (sesenta y tres)

Auxiliar Administrativo

324

03

35 (treinta y cinco)

Auxiliar Administrativo

324

04

11 (once)

Auxiliar Administrativo

324

06

84 (ochenta y cuatro)

Auxiliar de Servicios

325

02

30 (treinta)

Auxiliar de Servicios

325

03

10 (diez)

Auxiliar de Servicios

325

04

154 (ciento cincuenta y cuatro)

Conductor

317

05

45 (cuarenta y cinco)

Conductor

317

06

14 (catorce)

Conductor

317

07

24 (veinticuatro)

Criminalístico

211

06

20 (veinte)

Criminalístico

211

07

3 (tres)

Criminalístico Profesional

209

13

4 (cuatro)

Criminalístico Profesional

209

15

16 (dieciséis)

Criminalístico Técnico

210

09

12 (doce)

Criminalístico Técnico

210

10

2 (dos)

Criminalístico Técnico

210

11

1.118 (mil ciento dieciocho)

Detective

208

06

868 (ochocientos sesenta y ocho

Detective

208

07

35 (treinta y cinco)

Detective Especializado

206

13

11 (once)

Detective Especializado

206

14

9 (nueve)

Detective Especializado

206

16

451 (cuatrocientos cincuenta y uno)

Detective Profesional

207

09

168 (ciento sesenta y ocho)

Detective Profesional

207

10

64 (sesenta y cuatro)

Detective Profesional

207

11

17 (diecisiete)

Enfermero

320

06

176 (ciento setenta y seis)

Guardián

214

04

84 (ochenta y cuatro)

Guardián

214

05

26 (veintiséis)

Guardián

214

06

7 (siete)

Guardián Superior

213

07

1 (uno)

Instructor

323

13

3 (tres)

Intérprete

322

12

8 (ocho)

Mecánico

318

05

1 (uno)

Mecánico

318

06

2(dos)

Mecánico

318

09

16 (dieciséis)

Oficial de Inteligencia

203

15

6 (seis)

Oficial de Inteligencia

203

17

22 (veintidós)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

09

17 (diecisiete)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

11

18 (dieciocho)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

13

18 (dieciocho)

Pagador

312

11

21 (veintiuno)

Profesional Administrativo

302

14

12 (doce)

Profesional Administrativo

302

15

14 (catorce)

Profesional Administrativo

302

16

16 (dieciséis)

Profesional Administrativo

302

17

17 (diecisiete)

Profesional Especializado

301

18

7 (siete)

Profesional Especializado

301

19

16 (dieciséis)

Profesional Especializado

301

22

34 (treinta y cuatro)

Profesional Operativo

202

14

8 (ocho)

Profesional Operativo

202

16

18 (dieciocho)

Profesional Operativo

202

17

6 (seis)

Profesional Operativo

202

18

5 (cinco)

Profesional Operativo

202

19

8 (ocho)

Profesional Operativo

202

22

3 (tres)

Profesor de Academia

329

15

95 (noventa y cinco)

Secretario

309

04

164 (ciento sesenta y cuatro)

Secretario

309

05

40 (cuarenta)

Secretario

309

06

20 (veinte)

Secretario Ejecutivo

308

08

10 (diez)

Secretario Ejecutivo

308

10

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

310

15

101 (ciento uno)

Técnico

305

05

44 (cuarenta y cuatro)

Técnico

305

06

48 (cuarenta y ocho)

Técnico Administrativo

315

07

12 (doce)

Técnico Administrativo

315

11

20 (veinte)

Técnico Administrativo

315

13

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en los empleos creados en la planta global de la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de

2011.

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

17 (diecisiete)

Agente Escolta

205

5

9 (nueve)

Agente Secreto

212

7

8 (ocho)

Agente Secreto

212

10

18 (dieciocho)

Almacenista

314

11

1 (uno)

Almacenista General

313

16

53 (cincuenta y tres)

Auxiliar Administrativo

324

3

26 (veintiséis)

Auxiliar Administrativo

324

4

8 (ocho)

Auxiliar Administrativo

324

6

84 (ochenta y cuatro)

Auxiliar de Servicios

325

2

30 (treinta)

Auxiliar de Servicios

325

3

10 (diez)

Auxiliar de Servicios

325

4

100 (cien)

Conductor

317

5

21 (veintiuno)

Conductor

317

6

8 (ocho)

Conductor

317

7

22 (veintidós)

Criminalístico

211

6

17 (diecisiete)

Criminalístico

211

7

2 (dos)

Criminalístico Profesional

209

13

4 (cuatro)

Criminalístico Profesional

209

15

13 (trece)

Criminalístico Técnico

210

9

10 (diez)

Criminalístico Técnico

210

10

2 (dos)

Criminalístico Técnico

210

11

777 (setecientos setenta y siete)

Detective

208

6

549 (quinientos cuarenta y nueve)

Detective

208

7

28 (veintiocho)

Detective Especializado

06

13

9 (nueve)

Detective Especializado

206

14

6 (seis)

Detective Especializado

206

16

311 (trescientos once)

Detective Profesional

207

9

121 (ciento veintiuno)

Detective Profesional

207

10

42 (cuarenta y dos)

Detective Profesional

207

11

165 (ciento sesenta y cinco)

Guardián

214

4

78 (setenta y ocho)

Guardián

214

5

21 (veintiuno)

Guardián

214

6

7 (siete)

Guardián Superior

213

7

1 (uno)

Instructor

323

13

3 (tres)

Intérprete

322

12

8 (ocho)

Mecánico

318

5

1 (uno)

Mecánico

318

6

1 (uno)

Mecánico

318

9

13 (trece)

Oficial de Inteligencia

203

15

4 (cuatro)

Oficial de Inteligencia

203

17

13 (trece)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

9

14 (catorce)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

11

14 (catorce)

Oficial Técnico de Inteligencia

204

13

12 (doce)

Pagador

312

11

15 (quince)

Profesional Administrativo

302

14

10 (diez)

Profesional Administrativo

302

15

10 (diez)

Profesional Administrativo

302

16

10 (diez)

Profesional Administrativo

302

17

9 (nueve)

Profesional Especializado

301

18

4 (cuatro)

Profesional Especializado

301

19

9 (nueve)

Profesional Especializado

301

22

29 (veintinueve)

Profesional Operativo

202

14

6 (seis)

Profesional Operativo

202

16

14 (catorce) P

rofesional Operativo

202

17

5 (cinco)

Profesional Operativo

202

18

3 (tres)

Profesional Operativo

202

19

4 (cuatro)

Profesional Operativo

202

22

3 (tres)

Profesor Academia

329

15

79 (setenta y nueve)

Secretario

309

4

132 (ciento treinta y dos)

Secretario

309

5

36 (treinta y seis)

Secretario

309

6

13 (trece)

Secretario Ejecutivo

308

8

6 (seis)

Secretario Ejecutivo

308

10

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

310

15

73 (setenta y tres)

Técnico

305

5

28 (veintiocho)

Técnico

305

6

36 (treinta y seis)

Técnico Administrativo

315

7

11 (once)

Técnico Administrativo

315

11

11 (once)

Técnico Administrativo

315

13

Artículo 3°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

1 (uno)

Agente Escolta

205

05

1 (uno)

Agente Secreto

212

07

5 (cinco)

Agente Secreto

212

10

6 (seis)

Almacenista

314

11

10 (diez)

Auxiliar Administrativo

324

03

8 (ocho)

Auxiliar Administrativo

324

04

3 (tres)

Auxiliar Administrativo

324

06

10 (diez)

Conductor

317

05

6 (seis)

Conductor

317

06

3 (tres)

Criminalístico

211

07

1 (uno)

Criminalístico Profesional

209

13

3 (tres)

Criminalístico Técnico

210

09

2 (dos)

Criminalístico Técnico

210

10

294 (doscientos noventa y cuatro)

Detective

208

06

215 (doscientos quince)

Detective

208

07

1 (uno)

Detective Especializado

206

16

70 (setenta)

Detective Profesional

207

09

5 (cinco)

Detective Profesional

207

10

11 (once)

Guardián

214

04

6 (seis)

Guardián

214

05

5 (cinco)

Guardián

214

06

3 (tres)

Ofi cial de Inteligencia

203

15

9 (nueve)

Ofi cial Técnico de Inteligencia

204

09

3 (tres)

Ofi cial Técnico de Inteligencia

204

11

4 (cuatro) –

Ofi cial Técnico de Inteligencia

204

13

6 (seis)

Pagador

312

11

5 (cinco)

Profesional Administrativo

302

14

2 (dos)

Profesional Administrativo

302

15

4 (cuatro)

Profesional Administrativo

302

16

6 (seis)

Profesional Administrativo

302

17

8 (ocho)

Profesional Especializado

301

18

3 (tres)

Profesional Especializado

301

19

6 (seis)

Profesional Especializado

301

22

3 (tres)

Profesional Operativo

202

14

2 (dos)

Profesional Operativo

202

16

2 (dos)

Profesional Operativo

202

17

1 (uno)

Profesional Operativo

202

18

2 (dos)

Profesional Operativo

202

19

4 (cuatro)

Profesional Operativo

202

22

14 (catorce)

Secretario

309

04

28 (veintiocho)

Secretario

309

05

2 (dos)

Secretario

309

06

7 (siete)

Secretario Ejecutivo

308

08

3 (tres)

Secretario Ejecutivo

308

10

26 (veintiséis)

Técnico

305

05

12 (doce)

Técnico

305

06

11 (once)

Técnico Administrativo

315

07

1 (uno)

Técnico Administrativo

315

11

9 (nueve)

Técnico Administrativo

315

13

Artículo 4°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial – Unidad Nacional de Protección:

N° DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

2 (dos)

Profesional Operativo

202

14

2 (dos)

Oficial de Inteligencia

203

17

2 (dos)

Profesional Operativo

202

17

47 (cuarenta y siete)

Detective

208

6

2 (dos)

Criminalístico

211

6

104 (ciento cuatro)

Detective

208

7

70 (setenta)

Detective Profesional

207

9

42 (cuarenta y dos)

Detective Profesional

207

10

22 (veintidós)

Detective Profesional

207

11

7 (siete)

Detective Especializado

206

13

2 (dos)

Detective Especializado

206

14

2 (dos)

Detective Especializado

206

16

2 (dos)

Técnico

305

05

2 (dos)

Técnico

305

06

1 (uno)

Técnico Administrativo

315

07

200 (doscientos)

Agente Escolta

205

05

7 (siete)

Agente Secreto

212

07

6 (seis)

Agente Secreto

212

10

2 (dos)

Secretario

309

04

4 (cuatro)

Secretario

309

05

2 (dos)

Secretario

309

06

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

308

10

1 (uno)

Auxiliar Administrativo

324

04

44 (cuarenta y cuatro)

Conductor

317

06

18 (dieciocho)

Conductor

317

06

6 (seis)

Conductor

317

07

1 (uno)

Mecánico

318

09

Artículo 5°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para dicho efecto en la Defensa Civil:

N° DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINCIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Profesional Especializado

301

22

1 (uno)

Profesional Administrativo

302

14

2 (dos)

Técnico

305

06

17 (diecisiete)

Enfermero

320

06

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial –Unidad Nacional de Protección, la Defensa Civil Colombiana, se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Unidad Administrativa Especial –Unidad Nacional de Protección y la Defensa Civil.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Patti Londoño Jaramillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

Guardar Decreto en Favoritos 0